



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/COD/Q/2
22 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
50º período de sesiones
12 a 30 de enero de 2009

APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el segundo informe
periódico de la República Democrática del Congo (CRC/C/COD/2)**

Parte I

En esta sección se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 24 de noviembre de 2008.

1. Sírvanse informar en detalle sobre el estado actual del proyecto de código de protección de los niños.
2. Sírvanse informar brevemente sobre el Consejo Nacional para la Infancia, su mandato, recursos humanos y financieros y, en particular, las medidas adoptadas para perfeccionar la capacidad del organismo para ejecutar las tareas que le corresponden, y para desempeñar su función de coordinación y responder al mandato recibido con respecto a los consejos provinciales para la infancia.
3. Sírvanse indicar si se han tomado medidas con el fin de armonizar la legislación aplicable a los niños y adecuarla a la Convención sobre los Derechos del Niño ("la Convención").
4. Sírvanse indicar si la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido invocada directamente en los tribunales nacionales y, de ser así, sírvanse ofrecer ejemplos de dichos casos.

5. Sírvanse informar brevemente al Comité si el Estado parte tiene la intención de crear un mecanismo de vigilancia independiente, en consonancia con los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales (resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo), que se ocupe de los derechos del niño.
6. Sírvanse informar brevemente al Comité sobre la función que desempeña el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Familia y su participación en la aplicación de la Convención.
7. Sírvanse describir brevemente las actividades de difusión o sensibilización, en particular las relacionadas con la Convención y las observaciones finales del Comité sobre el informe inicial del Estado parte (CRC/C/Add.153). Sírvanse en particular informar brevemente sobre la puesta en marcha del Programa nacional de educación cívica y moral con incorporación de los derechos humanos.
8. Sírvanse informar brevemente al Comité sobre todo apoyo directo, comprendido el apoyo financiero del Gobierno a las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos del niño.
9. Sírvanse describir brevemente, de ser posible con ejemplos, la cooperación entre el Estado parte y la sociedad civil en el ámbito de los derechos del niño.
10. Sírvanse informar brevemente al Comité sobre todas las actividades iniciadas, entre otros en el ámbito legislativo, con el fin de combatir prácticas nefastas como la mutilación genital femenina y los matrimonios forzados, que constituyen una violación de los derechos del niño.
11. Sírvanse indicar qué cuestiones que afecten a los niños considera el Estado parte que son prioridades que exigen la atención más urgente en relación con la aplicación de la Convención.

Parte II

En esta sección se invita al Estado parte a actualizar brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe en relación con lo siguiente:

- Nuevos proyectos de ley o textos de las leyes;
- Nuevas instituciones;
- Políticas aplicadas recientemente;
- Planes de acción, programas y proyectos iniciados recientemente y su alcance;
- Nuevas ratificaciones de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Información y datos estadísticos, si se dispone de ellos

1. A la luz del artículo 4 de la Convención, sírvanse proporcionar datos desglosados para los años 2006, 2007 y 2008 sobre asignaciones presupuestarias (en cifras absolutas y como porcentaje del presupuesto nacional o del producto interno bruto) destinadas al cumplimiento de la Convención en todo el país, en las esferas de la educación y la salud, como también en relación con la reinserción de los niños afectados por el conflicto armado.
2. Con relación a los niños privados de su entorno familiar y separados de sus padres, sírvanse proporcionar datos desglosados (por sexo, tramo de edad y residencia en zona urbana o rural) para los años 2005, 2006 y 2007 sobre el número de niños en las siguientes condiciones:
 - a) Separados de sus padres;
 - b) Internados en instituciones (sírvanse indicar el número de instituciones existentes en el país);
 - c) Confiados a familias de guarda;
 - d) Adoptados en el país o mediante adopciones internacionales.
3. Sírvanse precisar el número de niños discapacitados y en las condiciones que se indican, desglosado por sexo, zona geográfica y edad para los años 2005, 2006 y 2007:
 - a) Que viven con sus familias;
 - b) Que están internados en instituciones;
 - c) Que están confiados a familias de guarda;
 - d) Que asisten a escuelas regulares;
 - e) Que asisten a escuelas especiales;
 - f) Que no están escolarizados.
4. Sírvanse proporcionar datos estadísticos (desglosados por sexo, tramo de edad y residencia en zona urbana o rural) sobre los niños que se encuentran en las siguientes condiciones:
 - a) Desmovilizados del ejército;
 - b) Desmovilizados de grupos armados;
 - c) Que han recibido orientación o apoyo;
 - d) Que se han reunido con su familia o reintegrado a su comunidad.

Parte IV

A continuación figura una lista preliminar de cuestiones principales (que no abarca las que ya se examinaron en la parte I), que el Comité se propone abordar durante el diálogo con el Estado parte. Esas cuestiones no requieren respuestas por escrito. La lista no es exhaustiva, ya que podrían plantearse otras cuestiones en el curso del diálogo.

1. La estrategia del Estado parte de fortalecer significativamente la aplicación general de la Convención. Se prestará particular atención a sus principios generales, en particular al artículo 2 (no discriminación, sobre todo en lo que se refiere a las niñas, la educación y la edad mínima para contraer matrimonio), el artículo 3 (interés superior del niño) y el artículo 12 (respeto a las opiniones del niño), y las medidas generales de puesta en práctica, concretamente lo siguiente:
 - a) La legislación;
 - b) Las asignaciones presupuestarias que beneficien a los niños;
 - c) Los documento de política general, comprendidos los planes nacionales de acción.
2. Los castigos corporales y la violencia.
3. La protección de los niños privados de entorno familiar (incluida la reglamentación y la supervisión de las instituciones de acogida y los centros de colocación).
4. La adopción (política y legislación, adopción internacional y en el país de origen).
5. El maltrato y el descuido (en la familia, legislación y sanciones).
6. Los niños con discapacidades (incluido el marco jurídico de protección, el acceso a la educación, los servicios de salud, los programas de formación para profesionales que trabajan con niños discapacitados y el apoyo que se presta a las familias de los niños).
7. La salud (comprendidos los gastos correspondientes a servicios de salud, el acceso a los servicios, la vacunación, las tasas de mortalidad materna y de niños menores de 5 años, la malnutrición, la salud de los adolescentes sobre todo en casos de embarazo precoz, las enfermedades de transmisión sexual, el uso indebido de drogas y de alcohol y la salud mental).
8. El VIH/SIDA (incluidos los huérfanos cuyos padres han muerto a causa del VIH/SIDA).
9. El nivel de vida (creciente nivel de pobreza, seguridad alimentaria).
10. Educación (incluidas las disparidades en función del género, la asistencia a la escuela y la deserción escolar, la educación en la primera infancia).
11. Los niños refugiados (en particular el acceso a los servicios de salud, la educación, los servicios sociales y la reintegración).

12. La explotación económica (incluido el trabajo infantil y el Comité Nacional de Lucha contra las Peores Formas de Trabajo Infantil).
13. La explotación sexual y la trata de niños (comprendidas sus causas profundas).
14. La administración de justicia de menores.
